

**SICGMA** 

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00125-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE

CONTRATO.

DEMANDANTE: DORGES ENRIQUE HIGGINS ARTETA. DEMANDADOS: FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS y

GERMÁN MEJIA ALBORNÓZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00125-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 7 de junio de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, siete (07) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

## **ASUNTO**

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

## **CONSIDERACIONES**

Visto y constatado el anterior informe secretarial y como se observa el contenido objetivo de la demanda de marras, en la que se denota que la misma encuentra satisfechos los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 368 y siguientes del Código General del Proceso, deviene coruscante que la presente demanda será admitida, como quiera que la misma se subsano en debida forma.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

## RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DECLARATIVA VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, instaurada por DORGES ENRIQUE HIGGINS ARTETA en contra de FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS y GERMÁN MEJIA ALBORNÓZ.

SEGUNDO: TRAMÍTESE el presente asunto como un proceso VERBAL de MAYOR cuantía.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="@a16juzgado">@a16juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.







RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00125-00h.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DE

CONTRATO.

DEMANDANTE: DORGES ENRIQUE HIGGINS ARTETA. DEMANDADOS: FRANCIA ELENA MEJIA VARGAS y

GERMÁN MEJIA ALBORNÓZ.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE en la forma establecida por los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

QUINTO: PREVIO al decreto de las medidas cautelares se requiera a la parte accionante para que en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta providencia preste caución por la suma \$480.000.000.00, conforme lo consagrado en el artículo 590 del C.G. del P

SEXTO. RECONÓZCASE personería adjetiva al abogado OMAR E. VILLARREAL ARTETA, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.





Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4°. Tel. 3885005 Ext. 1105 <a href="www.ramajudicial.gov.co">www.ramajudicial.gov.co</a> Correo Electrónico: <a href="ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> ¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es <a href="@@16juzgado">@16juzgado</a>. Barranquilla – Atlántico. Colombia.

